ACTA APOYO SOCIAL INDIVIDUAL

En Ventanilla, Callao a los 12 días del mes de abril del 2022, en el marco del Acuerdo suscrito el 4 de marzo del 2022 entre la Refinería La Pampilla S.A.A. y la Presidencia del Consejo de Ministros, se reunieron Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante "La Refinería") y el señor/a JUAN ALBERTO SICUS PACHERRES, (en adelante, "El/La Afectado(a)", identificado con DNI 80302952 señalando para efectos del presente acuerdo domicilio en

y teléfono celular N° 9348 50 63 7 a fin de tratar el tema del **segundo** adelanto de la compensación para los afectados debido al derrame de petróleo ocurrido el día 15 de enero del 2022 durante una operación de descarga en el Terminal 2 (el "Evento").

El /La Afectado(a) declara que se dedica a la actividad de PESCA en el distrito de CHANCAY y que ha sido afectado por el Evento. La Refinería precisa que no está determinada su responsabilidad en el Evento y que, en todo caso, las causas del acontecimiento se encuentran en investigación de las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y, sin que signifique reconocimiento de responsabilidad, la Refinería y El/La Afectado(a) acuerdan de manera voluntaria el otorgamiento de un monto dinerario para mitigar los efectos y daños sufridos por la familia del Señor/a JUAN ALBERTO SICUS PACHERRES debido al Evento.

En ese sentido, dentro de los 10 días calendario contados desde que La Refinería haya recibido el presente documento debidamente firmado por El/La Afectado(a), La Refinería a través del sistema bancario pondrá a disposición de El/La Afectado(a) la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles).

El/La Afectado(a) reconoce que la suma entregada se entenderá como **el segundo** pago a cuenta de una indemnización que pueda llegar a corresponderle y que será definida oportunamente.

La Refinería se viene encargando de efectuar la limpieza y remediación de los impactos ambientales para que El/La Afectado(a) pueda continuar con sus actividades de PESCA en el menor tiempo posible.

En señal de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente documento, debiendo adjuntarse copia de LDNI de El/La Afectado(a) y colocar su huella digital.

JUAN ALBERTO SICUS PACHERRES

80302952

Firma y Huella Digital del El/La Afectado(a)

ACTA APOYO SOCIAL INDIVIDUAL (Tercer Adelanto)

En Ventanilla, Callao a los 22 días del mes de Acuerdo suscrito el 4 de marzo del 2022 entre la Refinería La Pampilla S.A.A. y la Presidencia del Consejo de Ministros, se reunieron Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante "La Refinería") y el señor/a ALDAN ALBERTO SICOS POCHERRES (en adelante, "El/La Afectado(a)", identificado con DNI 80302952 señalando para efectos del presente acuerdo domicilio en
DNEXO HOTELLO KM. 98.5
y teléfono celular N° <u>93485067</u> a fin de tratar el tema del tercer adelanto de la compensación para los afectados debido al derrame de petróleo ocurrido el día 15 de enero del 2022 durante una operación de descarga en el Terminal 2 (el "Evento").
El /La Afectado(a) declara que se dedica a la actividad de
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y, sin que signifique reconocimiento de responsabilidad, la Refinería y El/La Afectado(a) acuerdan de manera voluntaria el otorgamiento de un monto dinerario para mitigar los efectos y daños sufridos por la familia del Señor/a
En ese sentido, dentro de los 10 días calendario contados desde que La Refinería haya recibido el presente documento debidamente firmado por El/La Afectado(a), La Refinería a través del sistema bancario pondrá a disposición de El/La Afectado(a) la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles).
El/La Afectado(a) reconoce que la suma entregada se entenderá como el tercer pago a cuenta de una indemnización que pueda llegar a corresponderle y que será definida oportunamente.
La Refinería se viene encargando de efectuar la limpieza y remediación de los impactos ambientales para que El/La Afectado(a) pueda continuar con sus actividades de en el menor tiempo posible.
En señal de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente documento, debiendo adjuntarse copia del DNI de El/La Afectado(a) y colocar su huella digital.
Firma y Huelta Digital del El/La Afectado(a)

ACTA APOYO SOCIAL INDIVIDUAL (Cuarto Adelanto)

En Ventanilla, Callao a los 06 días del mes de JULIO del 2022, en el marco del Acuerdo suscrito el 4 de marzo del 2022 entre la Refinería La Pampilla S.A.A. y la Presidencia del Consejo de Ministros, se reunieron Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante "La Refinería") y el señor/a JUAN ALBERTO SICUS PACHERRES, (en adelante, "El/La Afectado(a)", identificado con DNI 80302952 señalando para efectos del presente acuerdo domicilio en ANEXO HATILLO KM 98.5- CHANCAY y teléfono celular N° 934850637 a fin de tratar el tema del Cuarto adelanto de la compensación para los afectados debido al derrame de petróleo ocurrido el día 15 de enero del 2022 durante una operación de descarga en el Terminal 2 (el "Evento").

El /La Afectado(a) declara que se dedica a la actividad de **PESCA** en el distrito de **CHANCAY** y que ha sido afectado por el Evento. La Refinería precisa que no está determinada su responsabilidad en el Evento y que, en todo caso, las causas del acontecimiento se encuentran en investigación de las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y, sin que signifique reconocimiento de responsabilidad, la Refinería y El/La Afectado(a) acuerdan de manera voluntaria el otorgamiento de un monto dinerario para mitigar los efectos y daños sufridos por la familia del Señor/a JUAN ALBERTO SICUS PACHERRES debido al Evento.

En ese sentido, dentro de los 10 días calendario contados desde que La Refinería haya recibido el presente documento debidamente firmado por El/La Afectado(a), La Refinería a través del sistema bancario pondrá a disposición de El/La Afectado(a) la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles).

El/La Afectado(a) reconoce que la suma entregada se entenderá como **el cuarto** pago a cuenta de una indemnización que pueda llegar a corresponderle y que será definida oportunamente.

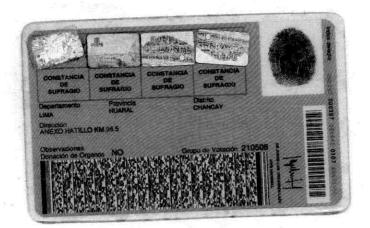
La Refinería ha desarrollado acciones de limpieza y remediación de los impactos ambientales para que El/La Afectado(a) pueda continuar con sus actividades de **PESCA** en el menor tiempo posible.

En señal de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente documento, debiendo adjuntarse copia del DNI de El/La Afectado(a) y colocar su huella digital.

JUAN ALBERTO SICUS PACHERRES

DNI N° 80302952





ACTA APOYO SOCIAL INDIVIDUAL (Quinto Adelanto)

En Ventanilla, Callao a los 18 días del mes de AGOSTO del 2022, en el marco del Acuerdo suscrito el 4 de marzo del 2022 entre la Refinería La Pampilla S.A.A. y la Presidencia del Consejo de Ministros, se reunieron Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante "La Refinería") y el señor/a JUAN ALBERTO SICUS PACHERRES (en adelante, "El/La Afectado(a)", identificado con DNI 80302952 señalando para efectos del presente acuerdo domicilio en ANEXO HATILLO KM 98.5- CHANCAY y teléfono celular N° 934850637 a fin de tratar el tema del quinto adelanto de la compensación para los afectados debido al derrame de petróleo ocurrido el día 15 de enero del 2022 durante una operación de descarga en el Terminal 2 (el "Evento").

El/La Afectado(a) declara que se dedica a la actividad de **PESCA** el distrito de **CHANCAY** y que ha Sido afectado por el Evento. La Refinería precisa que no está determinada su responsabilidad en el Evento y que, en todo caso, las causas del acontecimiento se encuentran en investigación de las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y, sin que signifique reconocimiento de responsabilidad, la Refinería y El/La Afectado(a) acuerdan de manera voluntaria el otorgamiento de un monto dinerario para mitigar los efectos y daños sufridos por la familia del Señor/a JUAN ALBERTO SICUS PACHERRES debido al Evento.

En ese sentido, dentro de los 10 días calendario contados desde que La Refinería haya recibido el presente documento debidamente firmado por El/La Afectado(a), La Refinería a través del sistema bancario pondrá a disposición de El/La Afectado(a) la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles).

El/La Afectado(a) reconoce que la suma entregada se entenderá como el **quinto** pago a cuenta de una indemnización que pueda llegar a corresponderle y que será definida oportunamente.

La Refinería ha desarrollado acciones de limpieza y remediación de los impactos ambientales para que El/La Afectado(a) pueda continuar con sus actividades de **PESCA** en el menor tiempo posible.

En señal de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente documento, debiendo adjuntarse copia del DNI de El/La Afectado(a) y colocar su huella digital.

JUAN ALBERTO SICUS PACHERRES

DNI N° 80302952